INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el proceso proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales que llega en Consulta. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Abril de 2021.

IVANA ORVEGA NOGUERA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.941

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	760014105002-2019-00469-01
DEMANDANTE:	CINAR ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Conforme a lo establecido en el artículo 69 C.P.T. Y S.S., se admite la consulta de la sentencia de única Instancia y, como quiera que no hay pruebas por practicar en esta instancia, se fija fecha y hora para proferir Sentencia escrita de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de Junio de 2020.

Se les informa a las partes, a sus apoderados y demás intervinientes e interesados que la Sentencia se encontrara disponible en la página web de la rama judicial.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso que llega proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, para que se surta el trámite Jurisdiccional de Consulta.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para para proferir Sentencia escrita, el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (08:00 A.M)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY PRENA DROBO LUNA

AUP 2019-00469-01

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 04/05/2021 EN EL ESTADO No.63